

ACTA Nº 005-2011 Sesión Extraordinaria

FECHA Villavicencio, Febrero 16 de 2011.

HORA Desde las 2:00 p.m. hasta la 4:00 p.m.

LUGAR Sala de Juntas del Auditorio "Eduardo Carranza".

ASISTENTES EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Vicerrector Académico,

quien preside.

GONZALO EDUARDO ARBELÁEZ RIVERA, Vicerrector de

Recursos Universitarios.

CLAUDIO JAVIER CRIOLLO RAMÍREZ, Asesor (E) de la Oficina

de Planeación.

CARLOS ARIEL JIMÉNEZ OBANDO, Director General de

Proyección Social.

OMAR YESID BELTRÁN GUTIÉRREZ, Decano de la Facultad de

Ciencias Básicas e Ingeniería.

ELSA MARGARITA PERILLA, En representación del Decano de la

Facultad de Ciencias Económicas.

LEONOR ANA DOLORES TAPIA OSPINO, Decana de la Facultad

de Ciencias de la Salud.

ANITA ISABEL ROQUE RODRÍGUEZ, Representante de los

Profesores.

FERNANDO BAQUERO CORTÉS, Representante de los Directores

de Programas.

HERNANDO PARRA CUBEROS, Secretario General en funciones

de Secretario del Consejo Académico.

AUSENTES OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector.

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS, Director General de

Investigaciones.

OBED GARCÍA DURÁN, Decano de la Facultad de Ciencias

Agropecuarias y Recursos Naturales.

LEONOR ANA DOLORES TAPIA OSPINO, Decana de la Facultad

de Ciencias de la Salud.

OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO, Decana de la

Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

JUAN MANUEL OCHOA AMAYA, Representante de los

Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos.

CARMEN MARISOL TORRES LADINO, Representante de los

Estudiantes en la Modalidad Presencial.



ACTA Nº 005-2011 Sesión Extraordinaria

ACTA Nº 005 16/Febrero/011 Pág. 2 de 5

ORDEN DEL DÍA

- 1 Llamado a lista y verificación del quórum.
- 2 Solicitud de auxilio de formación avanzada. Criterios a seguir.
- 3 Criterios para la aplicación de los artículos 40 y 52 del reglamento estudiantil. (Casos planteados por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico).
- 4 Proposiciones y varios.

INICIO DE LA SESIÓN

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Preside la reunión el doctor Eduardo Castillo González, Vicerrector Académico de la Universidad de los Llanos. Seguidamente el Secretario General verifica e informa que existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir, razón por la cual se procede a dar inicio a la presente sesión.

2. SOLICITUD DE AUXILIO DE FORMACIÓN AVANZADA. CRITERIOS A SEGUIR.

El Secretario General informa que existe una certificación de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico en la cual se señala el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003, por parte de la egresada economista Johanna Lozano Lavao; sin embargo, al solicitar la disponibilidad presupuestal a la División Financiera, el Profesional de Gestión Institucional a cargo de la misma emitió un concepto, según el cual no existe partida o reserva presupuestal que permita a la Universidad de los Llanos respaldar la autorización de nuevos Auxilios de Formación Avanzada, distintos al actualmente comprometido con la señora Janeth León León (Maestría en Economía en la Universidad Nacional).



ACTA Nº 005-2011 Sesión Extraordinaria

ACTA N° 005 16/Febrero/011 Pág. 3 de 5

Como complemento a lo anterior, el Secretario General informa que según el parágrafo 2 del artículo 68 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003, los Auxilios de Formación Avanzada se deben distribuir cada año por el Consejo Superior Universitario, a solicitud del Consejo Académico, trámite que hasta el momento no se ha adelantado, lo que impide a este Cuerpo Colegiado, junto con la falta de presupuesto, decidir sobre la solicitud que aquí se trata.

Conclusión:

El Consejo Académico informará al Consejo Superior Universitario sobre el conocimiento del tema, así como del cumplimiento de la totalidad de los requisitos por parte de la egresada Lady Johanna Lozano Lavao, expresándole que no fue avalada la solicitud de la egresada, teniendo en cuenta el concepto presupuestal negativo emitido por el Profesional de Gestión Institucional de la División Financiera y la falta de concepto sobre dicho Cuerpo Colegiado sobre la distribución de los Auxilios de Formación Avanzada a que se refiere el parágrafo 2 del artículo 68 del Acuerdo Superior Nº 015 de 2003.

3. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 40 Y 52 DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL. (Casos planteados por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico).

Caso de la señorita Rosa Victoria Moreno Vázquez (aplicación del artículo 40 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003.).

El Vicerrector Académico recuerda a los consejeros que la homologación de un curso implica dos trámites, a saber: el primero correspondiente a la comparación del contenido programático, propósitos, competencias y el número de créditos aprobados, con los correspondientes en el Plan de Estudios vigente del programa ofrecido por la Universidad y el segundo referente a la emisión de un acto administrativo mediante el cual se reconocen las materias aprobadas por el estudiante transferido. Manifiesta que en el caso aquí tratado, la Universidad aprobó de manera general y mediante Acuerdo Académico un nuevo plan de estudios para el programa de Ingeniería Agronómica y, a la vez, por medio de una Resolución Académica, plasmó las homologaciones entre el plan de estudios anterior y el nuevo que ahora es el actual, razón por la cual, se cuenta con un estudio de homologaciones ya realizado, lo que impide a la Administración cobrarle a la estudiante por este concepto.



ACTA Nº 005-2011 Sesión Extraordinaria

ACTA N° 005 16/Febrero/011 Pág. 4 de 5

El Secretario General complementa lo anterior explicando que cuando el estudio de la homologación lo realiza la Universidad *in genere*, o sea para un grupo de estudiantes indeterminado y a *motu proprio*, este trámite no da derecho a la Institución para realizar cobro alguno a los estudiantes, pues ellos simplemente se acogen a lo por ella decidido; distinto el caso, cuando la homologación se realiza a solicitud de un estudiante, pues el proceso de comparación de los planes de estudios se cumple entre el que el solicitante adelantaba y al que trata de pasarse, o sea que este proceso lo motiva un sujeto particular interesado distinto a la Universidad, razón por la cual, aquí la Institución tiene el derecho de cobrar este servicio.

Conclusión:

El Consejo Académico ratifica lo decido frente al caso de la señorita Rosa Victoria Moreno Vázquez, en términos de no cobrarle el valor del estudio para establecer las homologaciones, teniendo en cuenta la existencia de las resoluciones académicas Nº 005 de 2006 y N° 060 de 2010, mediante las cuales, la Universidad de los Llanos estableció las homologaciones para el plan de estudios del programa de Ingeniería Agronómica.

Situación del estudiante Jonatan Alexander Rivera

El Vicerrector Académico expresa que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003, los cursos de régimen especial son aquellos que por su naturaleza requieren un sistema propio de evaluación, el cual debe ser determinado por el Consejo de Facultad. Aclara que el artículo 52 del mismo Acuerdo Superior establece que las pruebas académicas de evaluación de los cursos se calificarán de cero coma cero (0,0) a cinco coma cero (5.0), siendo la nota mínima aprobatoria para cualquier curso de tres coma cero (3,0) y lo que debe reglamentar cada Consejo de Facultad en relación a los cursos de régimen especial, es el método de evaluación, es decir, el procedimiento a seguir para obtener las notas, pues no siempre éstas se deben obtener a través de parciales y exámenes finales escritos.

Conclusión:

El Consejo Académico determina reiterar lo decido frente al caso del estudiante Jonatan Alexander Rivera, teniendo en cuenta que la competencia del Consejo de Facultad frente a los cursos de régimen especial, es establecer su sistema propio de calificación, mas no su nota mínima aprobatoria. De la misma forma, ratifica solicitar al Consejo de



ACTA Nº 005-2011 Sesión Extraordinaria

Pág. 5 de 5 ACTA Nº 005 16/Febrero/011

Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación derogar el acto administrativo mediante el cual se establece como nota mínima aprobatoria para un curso de régimen especial el valor de tres coma ocho (3,8).

4. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El Vicerrector Académico informa a los decanos que deben tomar medidas con respecto al número de inscritos en las asignaturas electivas de los diferentes programas, teniendo en cuenta que como requisito para abrir este tipo de asignaturas, se debe contar con un mínimo de ocho estudiantes inscritos.

Finaliza la sesión extraordinaria Nº 005, siendo las 4:00 p.m.

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ

HERNANDO PARRA CUBEROS

Presidente Secretario

Aprobada en sesión ordinaria Nº 007 del 8 de Marzo de 2011, siendo Presidente y Secretario.

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS Secretario

Transcribió: SBetancur Revisó: Hernando Parra Cuberos